

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA Y LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA PARA LA CREACIÓN DEL CONSEJO DE RECURSOS HÍDRICOS DE CUENCA PAMPAS

Conste por el presente documento, Convenio, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA**, debidamente representado por su Presidente Regional, **Sr. MACISTE ALEJANDRO DIAZ ABAD**, DNI N° 23714956, elegido y reconocido mediante Resolución N° 5002-A-2010-J y acreditado mediante credencial, señalando domicilio legal en el Jr. Torre Tagle N° 336 Huancavelica, a quien se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; y de otra parte, **LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**, con RUC N° 20520711865, representada por su Jefe, Dr. Hugo Eduardo Jara Facundo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08870579, designado con Resolución Suprema N° 012-2011-AG, con domicilio legal en Calle Diecisiete N° 355, Urbanización El Palomar, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA AUTORIDAD**, bajo los términos siguientes:

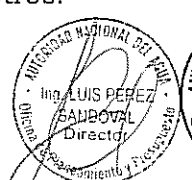
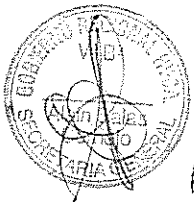
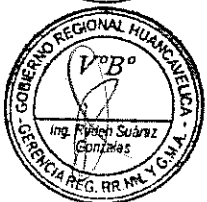
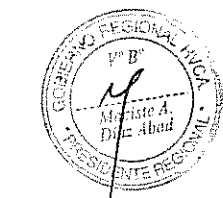
CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La Ley N° 29338, Ley de los Recursos Hídricos y su Reglamento; establecen que los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca, son órganos de la Autoridad Nacional del Agua. Se crean por Decreto Supremo, a iniciativa de los Gobiernos Regionales. La Autoridad Nacional del Agua promueve la creación de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca, para cuyo efecto coordina y asesora a los Gobiernos Regionales orientando acciones y procedimientos establecidos en los Lineamientos Generales para la Creación de Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca.

Con Oficio N° 353-2012-ANA-J/DCPRH del 08 de Junio del 2012, la Autoridad Nacional del Agua solicita la proyección del Convenio de Creación del Consejo de Recursos Hídricos de Cuencas Pampas, y con la Opinión Legal N° 088-2012-GOB.REG.HVCA/ORAJ-cpfy con proveído N° 509569, concluye en declarar procedente la suscripción del presente instrumento legal, por encontrarse enmarcado dentro de la Misión y Funciones del Gobierno Regional de Huancavelica.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

LA AUTORIDAD es el ente rector del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Agricultura, creada por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, dada mediante Decreto Legislativo N° 997, como responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos. Tiene personería Jurídica de derecho público interno y constituye un pliego presupuestal; es la encargada, de elaborar la Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos y el Plan Nacional de Recursos Hídricos, entre otros.



EL GOBIERNO REGIONAL tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la gestión de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos.
- 3.3. Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente.
- 3.4. Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 3.5. Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- 3.6. Decreto Legislativo N° 997 - Aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.
- 3.7. Decreto Supremo N° 001-2010-AG- Aprueba el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos
- 3.8. Decreto Supremo N° 006-2010-AG - Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.
- 3.9. Resolución Jefatural N° 575-2010-ANA - Lineamientos Generales para la Creación de Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca.

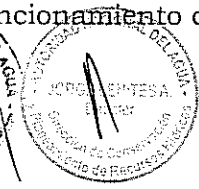
CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer los mecanismos de coordinación y colaboración entre las partes, para el proceso de creación del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Pampas, con la finalidad de implementar la gestión integrada, multisectorial y participativa de los recursos hídricos en cuencas hidrográficas, en el marco de la Ley de Recursos Hídricos.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. LA AUTORIDAD DEL AGUA:

- a. Asesorar y apoyar en el proceso de creación y funcionamiento del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Pampas, con participación de sus órganos desconcentrados, en el ámbito del GOBIERNO REGIONAL;
- b. Brindar asesoramiento técnico al GOBIERNO REGIONAL para la implementación de las etapas establecidas en los "Lineamientos Generales para la Creación de Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca" y demás instrumentos técnico-legales para la creación, desarrollo y el funcionamiento del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca.



II. EL GOBIERNO REGIONAL:

- a. Implementar las actividades conducentes a la creación del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Pampas en coordinación con LA AUTORIDAD, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Recursos Hídricos (Ley N° 29338), su Reglamento y a los "Lineamientos Generales para la Creación de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca".
- b. Designar al personal profesional que representará al GOBIERNO REGIONAL en el Grupo Impulsor para llevar adelante el proceso de conformación del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca;
- c. Asignar las instalaciones físicas provistas de los medios necesarios, recursos humanos y presupuestos para llevar a cabo las actividades propias de la creación e implementación del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Pampas;
- d. Realizar gestiones, ante entidades nacionales y extranjeras para lograr captar fuentes de cooperación para la elaboración e implementación del Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca Pampas.

CLAUSULA SEXTA: DE LOS REPRESENTANTES

Las partes designan a sus respectivos representantes los cuales estarán encargados de la implementación de las actividades a desarrollarse, así como la coordinación directa, en el marco del presente convenio:

Por la Autoridad:

- El Director de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos

Por la Región:

- El Gerente de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

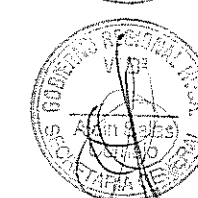
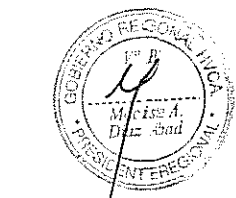
CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA DURACIÓN Y RENOVACIÓN

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, tendrá una duración de **CUATRO (04)** años, contados desde la fecha de la suscripción del mismo, pudiendo ser renovado por mutuo acuerdo, en cualquier momento por consentimiento mutuo por escrito y mediante Adenda.

Adicionalmente las partes convienen en revisar este convenio anualmente en aquello que pudiera ser renovado o cancelado.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN O TÉRMINO

El presente Convenio podrá ser resuelto por decisión unilateral de cada una de las partes, que deberá ser comunicada a la otra, mediante documento de fecha cierta, con una anticipación de treinta (30) días calendario, explicando los motivos de la resolución, de acuerdo a lo previsto en la última parte del numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley de Procedimientos Administrativo General.



Sin perjuicio de lo dispuesto, constituyen causales de resolución del presente convenio, las siguientes:

- a. El incumplimiento de las obligaciones asumidas por algunas de las partes. En el presente supuesto, para la resolución bastará el escrito de fecha cierta, dirigido al domicilio de la parte a la que se imputa el incumplimiento, comunicando la resolución del presente para que surtan todos sus efectos.
- b. La falta de disponibilidad presupuestal que imposibilite la ejecución total del Convenio.
- c. Por mutuo acuerdo.

La resolución del Convenio se realizará sin perjuicio de la culminación de los convenios específicos que cuenten con el correspondiente presupuesto y se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA NOVENA: DEL DOMICILIO

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, ambas partes fijan como sus domicilios legales los señalados en la parte introductoria del presente documento.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento y con conocimiento de los Coordinadores.

Para ser considerados como válidos, los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.

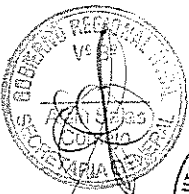
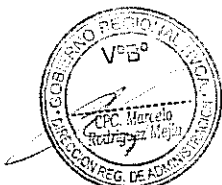
CLÁUSULA DECIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda divergencia que pudiera surgir entre las partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente Convenio, o de alguna de sus cláusulas, será resuelto en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, en un plazo máximo de treinta (30) días útiles.

En defecto de la solución antes expuesta, las partes convienen que cualquier controversia será resuelta por medio de Arbitraje de Derecho en la ciudad de Lima y se sujetará a las normas y procedimiento establecido en el Decreto Legislativo N° 1071.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERO: MODIFICACIÓN AL CONVENIO

Las partes podrán introducir de mutuo acuerdo, mediante Adenda modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.



CLAUSULA DECIMOSEGUNDO: RATIFICACION DEL CONVENIO

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlo. Ninguna conversación o acuerdo verbal podrá afectar o modificar los términos y obligaciones contenidas en el presente convenio.

Todo aquello no estipulado en el presente Convenio, se sujetará a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Ambas partes, de común acuerdo con los términos del presente convenio, suscriben al pie en tres (03) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Huancavelica, a los 26 días del mes de diciembre del 2012

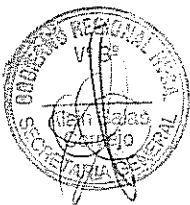
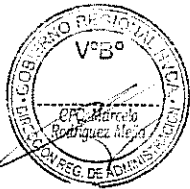


EL GOBIERNO REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCVELICA**

Maciste A. Díaz Abad
PRESIDENTE REGIONAL



LA AUTORIDAD DEL AGUA

**MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Dr. HUGO E. JARA FACUNDO
Jefe

